



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 3 de mayo de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100015707**, presentada el día 29 de marzo de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 29 de marzo de 2007 se recibió la solicitud número 1117100015707, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Información actualizada del número total de profesionistas titulados de la carrera de economía, es decir, economistas, que trabajan para el IPN en el área de la docencia y administrativa, contratados ya sea con plaza (sindicalizado, confianza) o por honorarios."
(sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 10 de abril de 2007 se procedió a turnarla a la Secretaría Técnica y a la Dirección de Recursos Humanos, ambos del Instituto Politécnico Nacional mediante los oficios números SAD/UE/1130/2007 y SAD/UE/1131/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número ST/283/07 de fecha 16 de abril de 2007, la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional, contestó que:

"Me permito anexarle copia de la contestación emitida por la Dirección de Evaluación, según oficio DEV/217/07 de 13 de abril de 2007, en la que se indica que 'en sus registros y archivos carecen de la información solicitada"

A continuación se transcribe el oficio Núm. DEV/217/07 de fecha 13 de abril de 2007, de la Dirección de Evaluación:

"Informo a usted que en nuestros registros y archivos carecemos de la información solicitada." (sic)

CUARTO.- A través del oficio No. UE/073/07 de fecha 23 de abril del 2007, la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Politécnico Nacional indicó lo siguiente:



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

"Al respecto hago de su conocimiento que esta Dirección de Recursos Humanos, no cuenta con la información solicitada, situación que se desprende de los oficios número DESP/0072 y DRH/DAI/72/07, de fecha 18 del presente mes y año, suscritos por los Jefes de la División de Empleo y Servicios al Personal, así como de Apoyo Informático, respectivamente, de los cuales se anexa copia, constantes de 02 fojas útiles, por una sola de sus caras." (sic)

Se transcribe el oficio número DRH/DAI/72/07 de fecha 18 de abril del 2007, del Encargado de la División de Apoyo Informático y el oficio Num. DESP/0072 de fecha 18 de abril del 2007, signado por el Jefe de la División de Empleo y Servicios al Personal, respectivamente:

*"En atención a su oficio No. UE/070/07, donde solicita la '**Información actualizada del número total de profesionistas titulados de la carrera de economía, es decir, economistas, que trabajan para el IPN en el área de la docencia y administrativa, contratados ya sea con plaza (sindicalizado, confianza) o por honorarios**', me permito comunicarle que no contamos con dicha información. (sic)*

"En respuesta a su oficio UE/071/07 de fecha 16 de marzo de 2007, me permito comunicarle que en los registros de esta División, no se cuenta con la información que nos solicita." (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró que dentro de los archivos de las unidades responsables: Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría Técnica, ambos del Instituto Politécnico Nacional, referente a: **"Información actualizada del número total de profesionistas titulados de la carrera de economía, es decir, economistas, que trabajan para el IPN en el área de la docencia y administrativa, contratados ya sea con plaza (sindicalizado, confianza) o por honorarios."** (sic); no existe la información solicitada, derivado de las respuestas proporcionadas por las unidades responsables y toda vez que la Dirección de Recursos Humanos indicó que no cuenta con la información solicitada.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Que por su parte la Secretaría Técnica señaló que en sus registros y archivos carecen de la información solicitada; y de acuerdo a lo señalado por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, que indican que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y toda vez que no existe obligación normativa para generar los documentos solicitados, se declara la **Inexistencia de la información** tal y como fue solicitada por el particular en esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida por el particular misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de las Áreas Administrativas de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG se confirma la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue requerida por el particular referente a: ***“Información actualizada del número total de profesionistas titulados de la carrera de economía, es decir, economistas, que trabajan para el IPN en el área de la docencia y administrativa, contratados ya sea con plaza (sindicalizado, confianza) o por honorarios.”*** (sic); por no existir dentro de los archivos de las Unidades Responsables del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante respecto de la información solicitada que es **inexistente**, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en cumplimiento a los artículos 42 y 46 de la LFTAIPG, 70, fracciones II, V de su Reglamento.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley, y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luís Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luís Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"